



CUT: 91873-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0832-2021-ANA-AAA.CF

Huaral, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 10.06.2021, mediante el cual don FRANCISCO QUIRINO RUIZ MELGAREJO identificado con DNI N°15629804, señalando domicilio en Las Huertas Parcela 4 s/n, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca con fines de uso agrario; proyecto que se desarrollará en el predio denominado "Ladera" de 0,90 ha., ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; u **b.** Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, en atención a la solicitud formulada por don FRANCISCO QUIRINO RUIZ MELGAREJO, sobre aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca con fines de uso agrario; proyecto que se desarrollará en el predio denominado "Ladera" de 0,90 ha., ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; se tiene que el administrado como sustento técnico de su petición, acompaña la Memoria Descriptiva que corre autos; siendo que la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, observó el trámite de la solicitud en los términos siguientes: *1. En el ítem 2.2. Oferta hídrica (folio 12), los valores mensuales presentados no representan el volumen de oferta que existe en el valle de Pativilca. De acuerdo a la normativa vigente en materia hídrica el procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica tiene como finalidad acreditar si existe el recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés de una fuente de agua natural. Al respecto, esta dependencia ya cuenta con un balance hídrico actualizado en el valle de Pativilca considerando el caudal ecológico (R.J. N°267-2019-ANA). En virtud a ello, se dispone de cinco meses de oferta hídrica al 75% de persistencia (enero a mayo). Al respecto debe adecuar el cultivo a instalar en su proyecto (maíz amarillo) de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente (enero a mayo) Sic. (...);* entre otros detalles ahí descritos, según Carta N° 0250-2021-ANA-AAA.CF de fecha 23.06.2021, otorgándole un plazo de diez (10) días para

que pueda presentar la información requerida; y que el administrado efectivamente cumplió mediante escritos de fecha 02.07.2021 y 21.07.2021.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N°0337-2021-ANA-AAA.CF., dispuso la colocación y publicación del Aviso Oficial N°009-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B, en aplicación a lo previsto por el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, en autos corre la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico suscrita por la administrada en el marco de la Resolución Jefatural N°088-2020-ANA.;

Que, el administrado en cumplimiento a lo dispuesto en la Carta N°0337-2021-ANA-AAA.CF emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y mediante escrito de fecha 22.09.2021, presentó las constancias de colocación del Aviso Oficial N°009-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B realizadas en las instalaciones de la Administración Local de Agua Barranca, Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca, Comisión de Usuarios de Agua Vinto y Municipalidad Centro Poblado Araya Grande; estando exonerada de las publicaciones en los diarios a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Técnico N°144-2021-ANA-AAA.CF/AT/MCFS de fecha 24.09.2021, luego de analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo en función la Memoria Descriptiva y escritos de levantamiento de observaciones presentados por el administrado, las cuales dio por levantadas; así como de la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico en el marco de la R.J. N°088-2020-ANA, concluyó señalando que resulta procedente aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial estacional con fines agrarios, para el proyecto a desarrollar en el predio denominado "Ladera" de 0,90 ha., ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, de acuerdo a las características técnicas que ahí se describen;

Qué; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N°144-2021-ANA-AAA.CF/AT/MCFS de fecha 24.09.2021, y habiendo el administrada cumplido con levantar las observaciones planteadas, así como con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° N°009-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B a que hace referencia lo previsto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se debe aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial estacional con fines agrarios, para el proyecto a desarrollar en el predio denominado "Ladera" de 0,90 ha., ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de don FRANCISCO QUIRINO RUIZ MELGAREJO, de acuerdo a las características técnicas descritas en el citado informe técnico;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°227-2021-ANA-AAA-CF/EL/PPFG-JPA de fecha 07.10.2021, y con el visto de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial estacional con fines agrarios, para el proyecto a desarrollar en el predio denominado “Ladera” de 0,90 ha., ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de don FRANCISCO QUIRINO RUIZ MELGAREJO, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de acreditación de disponibilidad hídrica

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua	
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)				
Departamento : Lima Provincia : Barranca Distrito : Barranca				213 787			8 819 316			317			Río Pativilca	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m ³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)	
	1 005	2 516	3 152	2 697	1 547	-	-	-	-	-	-	-	10 917	

ARTÍCULO 2°. -Indicar que la temporalidad de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°. - La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 4°. - Notifíquese la Resolución Directoral a don FRANCISCO QUIRINO RUIZ MELGAREJO, a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALIÓN HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Javier P.